

INFORME SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON EL MERCADO COMÚN

La submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, regulada en el "*Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.*" tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1. letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, regular las ayudas para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Tal y como se establece en el Programa indicado anteriormente, estas ayudas no entran en el ámbito de aplicación de artículo 107, punto 1 del Tratado, por la propia naturaleza de las mismas. Así, se trata de ayudas compatibles con el mercado común, ya que no afectarán a los intercambios comerciales entre los Estados miembros y no falsearán o amenazarán con falsear la competencia favoreciendo a empresas o producciones.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

María del Castillo Rueda Fernández

CONFORME EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez